

ESTADO No. 001
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de enero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PL2-12381	ANGELA LILIANA CHAPARRO GONZALEZ Y GONZALO EDUARDO SERRANO TASCÓN	32-33	26/12/2016	AUTO GCM No 002688	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ANGELA LILIANA CHAPARRO GONZALEZ y GONZALO EDUARDO SERRANO TASCÓN , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL2-12381. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHE-10121	ESTEBAN PARDO AGUILAR Y OSCAR JOSE RUEDA GOMEZ	44-47	26/12/2016	AUTO GCM No 002691	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ESTEBAN PARDO AGUILAR y OSCAR JOSE RUEDA GOMEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recorte desean aceptar, y alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHE-10121. El interesado debe presentar un Formato A por cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a los proponentes ESTEBAN PARDO AGUILAR y OSCAR JOSE RUEDA GOMEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QHE-10121. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QEF-09411	COLOMBIAN GROUP MINERALS EXPLORER S.A.S	23-24	26/12/2016	AUTO GCM No 002692	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente COLOMBIAN GROUP MINERALS EXPLORER S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEF-09411. El interesado debe presentar un Formato A por cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OHC-16311</p>	<p>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>81-83</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002695</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OHC-16311. Si es de su interés puede modificar el Formato A para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PG2-08011</p>	<p>DIANA CAROLINA MONTAÑA VALENCIA APODERADA DE LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.</p>	<p>50-56</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002696</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., por intermedio de su apoderada, la abogada DIANA CAROLINA MONTAÑA VALENCIA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PG2-08011.</p> <p>Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QGH-15231</p>	<p>CAROLINA MORENO RODRIGUEZ</p>	<p>1-5</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002697</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGH-15231.</p> <p>Adicionalmente, la proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QGH-15231.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGH-15231.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-08122	ANA MELISSA SERRANO MENESES	65-69	26/12/2016	AUTO GCM No 002699	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente ANA MELISSA SERRANO MENESES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas técnicamente viables y libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIB-08122.</p> <p>Adicionalmente la proponente deberá presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKP-09051	HUGO MEDINA PALACIOS	31-34	26/12/2016	AUTO GCM No 002700	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HUGO MEDINA PALACIOS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles áreas susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKP-09051.</p> <p>Adicionalmente el proponente deberá presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-REQUERIR al proponente HUGO MEDINA PALACIOS, para que en el término perentorio de un (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKP-09051.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QL9-08291	LEONID ENRIQUE ALVARADO MENDOZA	22-23	26/12/2016	AUTO GCM No 002702	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LEONID ENRIQUE ALVARADO MENDOZA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QL9-08291.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	56-57	26/12/2016	AUTO GCM No 002703	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIA-16321.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>REP-08011</p>	<p>SOCIEDAD STONE GREEN CAPITAL S.A.S</p>	<p>20-21</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002706</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente STONE GREEN CAPITAL S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REP-08011. Adicionalmente la proponente deberá presentar un Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente STONE GREEN CAPITAL S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. REP-08011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QDD-08421</p>	<p>JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, CRISTINA TRUJILLO FERRO</p>	<p>28-30</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002707</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, CRISTINA TRUJILLO FERRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los permisos de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la "la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - AREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO - VIGENTE DESDE 20/01/2012 - RESOLUCION MME 003 DE 20 DE ENERO DE 2012 - INCORPORADO 04/07/2013 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.318 DE 20 DE ENERO DE 2012 y la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA HIDROELECTRICA EL QUIMBO - RESOL. 321 01/SEP/2008", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, CRISTINA TRUJILLO FERRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QDD-08421. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ3-08581	FERNEY VIANCHA RINCON	28-29	26/12/2016	AUTO GCM No 002708	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FERNEY VIANCHA RINCON , para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con los títulos 006-85M; Cod.RMN:GAGC-01 y 00937-15; Cod.RMN:GFNJ-01 ; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKD-08361	CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO	15-17	26/12/2016	AUTO GCM No 002710	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES y MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKD-08361. Los interesados deben presentar un Formato A para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a los proponentes CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES y MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QKD-08361. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Requerir a los proponentes CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES y MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKD-08361.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJT-13242	SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA	17-19	26/12/2016	AUTO GCM No 002712	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJT-13242. Adicionalmente la proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con lo establecido por la Resolución 428 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería y por el artículo 271 del Código de Minas modificado por la 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJT-13051	SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA	20-22	26/12/2016	AUTO GCM No 002713	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJT-13051. Adicionalmente la proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con lo establecido por la Resolución 428 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería y por el artículo 271 del Código de Minas modificado por la 926 de 2004.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JIO-11091	COSTA S.O.M	126-127	26/12/2016	AUTO GCM No 002714	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COSTA S.O.M. identificada con NIT N° 8110119526, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JIO-11091.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OH1-16252	FERMIN ANTONIO FRAGOZO MANJARRES, ARNULFO ANTONIO MUÑOZ MORENO	70-71	26/12/2016	AUTO GCM No 002715	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes FERMIN ANTONIO FRAGOZO MANJARRES y ARNULFO ANTONIO MUÑOZ MORENO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OH1-16252. Adicionalmente los proponentes deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes FERMIN ANTONIO FRAGOZO MANJARRES y ARNULFO ANTONIO MUÑOZ MORENO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OH1-16252.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ6-11001	DIEGO OMAR BAHAMON MONTENEGRO, LEONARDO BAHAMON MONTENEGRO	79-80	26/12/2016	AUTO GCM No 002716	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes DIEGO OMAR BAHAMON MONTENEGRO identificado con c.c. N° 12137787 y LEONARDO BAHAMON MONTENEGRO identificado con c.c. N° 7686003, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JJ6-11001. Adicionalmente los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKN-08281	CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA, JAINER GUTIERREZ LARA, CATALINA CARRANZA NAVARRO	42-43	3/01/2017	AUTO GCM No 000001	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA , identificado con Cédula Ciudadanía No. 77.170.457 , JAINER GUTIERREZ LARA identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.064.713.380 y CATALINA CARRANZA NAVARRO identificada con Cédula Ciudadanía No.49.553.306 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen nueva certificación expedida por parte de la Entidad Pública para la cual se va a realizar la obra, en la que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse en cada uno de los proyectos de infraestructura de transporte a los que se refiere el párrafo del artículo tercero de la certificación allegada con radicado No.20169060021932 del 24 de noviembre de 2016 , de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA , identificado con Cédula Ciudadanía No. 77.170.457 , JAINER GUTIERREZ LARA identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.064.713.380 y CATALINA CARRANZA NAVARRO identificada con Cédula Ciudadanía No. 49.553.306 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas, de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica de fecha 14 de diciembre de 2016 , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKP-11081	CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA, JAINER GUTIERREZ LARA, CATALINA CARRANZA NAVARRO	42-43	3/01/2017	AUTO GCM No 000002	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA , identificado con Cédula Ciudadanía No. 77.170.457 , JAINER GUTIERREZ LARA identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.064.713.380 y CATALINA CARRANZA NAVARRO identificada con Cédula Ciudadanía No. 49.553.306 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen nueva certificación expedida por parte de la Entidad Pública para la cual se va a realizar la obra, en la que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse en cada uno de los proyectos de infraestructura de transporte a los que se refiere el parágrafo del artículo tercero de la certificación allegada con radicado No.20169060022192 del 28 de noviembre de 2016 , de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKU-08121	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	18-19	3/01/2017	AUTO GCM No 000003	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. , identificada con el NIT. 900330667-2 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse en dicha obra, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. , identificada con el NIT. 900330667-2 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKN-15391	MUNICIPIO DE TULUA	24-25	3/01/2017	AUTO GCM No 000004	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE TULUA identificado con el NIT. 891900272-1 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, y en la cual, en caso de requerir un volumen adicional al establecido en la certificación allegada dentro de la solicitud de Autorización Temporal No. RJJ-14591 conste dicha adición, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE TULUA identificado con el NIT. 891900272-1 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKS-08552	MARIA CARLOS DE LEON CASTAÑO, MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	10 11	3/01/2017	AUTO No 000005	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MARIA CARLOS DE LEON CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.954.742 y al MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO identificado con NIT 8000967461 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporten un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE	039-98M-001	SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A- LUIS FERNANDO	48-52	29/12/2016	AUTO No 000026	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A- identificada con Nit. 900399998-9, a través de su representante legal y al señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No.



SUBCONTRATO
DE
FORMALIZACIÓN
MINERA

GARCÍA GARCÍA, JUAN
GUILLERMO ORTIZ
OLARTE

4.445.802, interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera **No. 039-98M-001**, para que aporte lo siguiente:

- Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de formalización minera garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 039-98M, de acuerdo a lo dispuesto en el el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.
- Minuta de subcontrato donde se modifique la CLAUSULA CUARTA, señalando el área que se pretende subcontratar la cual deberá estar contenida completamente dentro del área del título minero y coincidir con la que se consigne en el plano de área; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del literal g del artículo 2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015.
- Minuta de subcontrato ajustando el nombre de la bocamina donde el pequeño minero desarrollara la explotación minera, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 3.2 de la evaluación jurídica de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con coordenadas planas de gauss del área o polígono de interés, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio); mineral explotado y la fecha de su elaboración; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.
- Documento en el que se manifieste la antigüedad de la explotación del área a subcontratar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente



						<p>de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. 039-98M-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>CHG-081-001</p>	<p>SOCIEDADES MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A Y MINERALES NACIONALES S.A.S</p>	<p>68-71</p>	<p>29/12/2016</p>	<p>AUTO No 000024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las sociedades MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A- identificada con Nit. 900399998-9 y MINERALES NACIONALES S.A.S- identificada con Nit. 890114642-8, a través de sus representantes legales, interesadas en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CHG-081-001, para que aporten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la cédula de ciudadanía del señor OSCAR FERNANDO ARDILA ESCOBAR, en cumplimiento a lo establecido en el en el literal b) del artículo 2.2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015.• Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de formalización minera garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. CHG-081; de acuerdo a lo dispuesto en el el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.• Plano del área indicando el mineral objeto del subcontrato (ORO Y ASOCIADOS); de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.3

						<p>de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que se manifieste la antigüedad de la explotación del área a subcontratar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a los interesados en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. CHG-081-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. • El plano que se requirió en el artículo primero del presente acto administrativo con las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Teniendo en cuenta que el título No. CHG-081, corresponde a un contrato en virtud de aporte y no a un contrato de concesión minera (Decreto 2655), se deberá corregir en el rotulo y en las convenciones del plano el tipo de título. ✓ Teniendo en cuenta que no coincide la cota techo indicada en la delimitación de área con la mencionada en las convenciones, se deberá hacer la debida corrección con el objeto de que en el plano se
--	--	--	--	--	--	---



						reporte una única cota techo.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	064-98M-001	SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A y ALAIN LEMUS GARCIA	44-48	29/12/2016	AUTO No 000025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A- identificada con Nit. 900399998-9, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 064-98M-001, para que aporte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de formalización minera garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 064-98M, de acuerdo a lo dispuesto en el el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. • Minuta de subcontrato donde se modifique la CLAUSULA CUARTA, señalando el área que se pretende subcontratar la cual deberá estar contenida completamente dentro del área del título minero y coincidir con la que se consigne en el plano de área; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del literal g del artículo 2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015. • Minuta de subcontrato donde se modifique el número de identificación del señor ALAIN LEMUS GARCIA (Pequeño minero), ya que de acuerdo con la copia de la cédula de ciudadanía aportada el número de identificación es el No. 10.272.548 y no el No. 4.446.703. • Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con coordenadas planas de gauss del área o polígono de interés, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio); mineral explotado y la fecha de su elaboración; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e)

						<p>del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (El área descrita en el plano debe estar contenida completamente dentro del título minero y debe coincidir con la que se establezca en la minuta)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que se manifieste la antigüedad de la explotación del área a subcontratar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. 064-98M-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportar documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. • Ajustar la normativa citada en la minuta del subcontrato, a la que establece la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 18 - de 18

Se desfija hoy, **04 de enero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
EXPERTO CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: JPARRA